EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL
MUNICIPO DE PURIFICACIÓN- TOLIMA
"PURIFICA" E.S.P
NIT. 809.004.412-4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 141 DE 2026

OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ELABORACION, CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION DE PARTES O PIEZAS, METALMECANICA Y SOLDADURA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL EN LOS DIFERENTES CARROS RECOLECTORES DE RESIDUOS SOLIDOS, RETROEXCAVADORA NEW HOLLAND Y DEMÁS VEHÍCULOS Y EQUIPOS EN PROPIEDAD, EN COMODATO O EN PRÉSTAMO A PURIFICA E.S.P. ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE MECÁNICO DE MOTORES, BOMBAS, ELABORACIÓN DE PIEZAS O PARTES, ADAPTACIÓN DE EQUIPOS Y DEMÁS NECESIDADES EN LAS DIFERENTES PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESIDUAL A CARGO DE PURIFICA E.S.P.**
CONTRATISTA:	**JUAN ESTEBAN SANCHEZ GUZMAN** **CEDULA DE CIUDADANIA No. 93.084.770 DEL GUAMO.**
CONTRATANTE:	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION TOLIMA "PURIFICA E.S.P.**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**02 DE OCTUBRE DE 2026**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR LA VIGENCIA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**
VALOR	**DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MONEDA CTE. - IVA INCLUID**

Entre los suscritos a saber, **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, TOLIMA "PURIFICA E.S.P."** identificada con Nit.809.004.412-4, representada legalmente por **OSCAR JAVIER ORTIZ FLORIAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.204.848 de Purificación en su condición de Gerente; según Decreto de Nombramiento No. 0-00015 del 01 de enero de 2024, y Acta de Posesión No. 00-0013 del 01 de Enero de 2024, quien se encuentra facultado para contratar según el Acuerdo de Junta Directiva No.002 del 27 de noviembre de 2025, en donde se le otorgaron facultades al Gerente de la Empresa de Servicios de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio Purificación, Tolima. "PURIFICA" E.S.P. para que celebre Convenios y Contratos con entidades públicas y privadas y personas naturales que sean necesarios para garantizar la prestación de servicios y quien en adelante se llamará **PURIFICA E.S.P. O CONTRATANTE** y por otra parte **JUAN ESTEBAN SANCHEZ,** Identificado con Cedula de Ciudadanía 93.084.770 del Guamo – Tolima y quien contractualmente se denominará **CONTRATISTA,** quien declara bajo la gravedad de Juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata la Ley, acordamos celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** el cual se regirá por las normas que regulan la materia, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** Que la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Purificación Tolima **"PURIFICA" E.S.P** es una Empresa Industrial Y Comercial Del Estado del orden municipal que tiene como objeto la prestación de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, así como las actividades complementarias de las

mismas. **SEGUNDO:** Que la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Purificacion Tolima "PURIFICA" E.S.P.; no está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Publica; si no que su régimen contractual está regulado por las disposiciones civiles y comerciales, así como las normas específicas de cada materia, pero debiendo observar en su proceso de contratación, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los Artículos 209 y 267 de la constitución política y aplicando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos para la contratación estatal, referidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1174 de 2011; además normas reglamentarias. **TERCERO:** Que la Empresa debe cumplir con la normatividad vigente del ordenamiento jurídico dando cumplimiento a los requerimientos exigidos. **CUARTO:** Que de acuerdo a los principios de eficacia y transparencia la Empresa PURIFICA E.S.P. se encarga del buen funcionamiento de las diferentes dependencias por tanto y haciendo uso de tales principios se debe contar con una persona que preste el servicio de elaboración, construcción, reconstrucción de partes o piezas y mantenimiento industrial en los diferentes equipos, herramientas, maquinaria y parque automotor. **QUINTO**: Que el contratista manifiesta expresamente bajo gravedad de juramento que no concurre en el ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad legal contempladas en la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, que le inhiba su capacidad para contraer las obligaciones de este contrato o le impida ejecutarlo conforme aparece en el texto del mismo. **SEXTO**: Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 0020260590 d**el 02 de octubre de 2026, expedido para garantizar la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Por las anteriores consideraciones realizadas por las partes se procede a celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes Clausulas.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ELABORACION, CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION DE PARTES O PIEZAS, METALMECANICA Y SOLDADURA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL EN LOS DIFERENTES CARROS RECOLECTORES DE RESIDUOS SOLIDOS, RETROEXCAVADORA NEW HOLLAND Y DEMÁS VEHÍCULOS Y EQUIPOS EN PROPIEDAD, EN COMODATO O EN PRÉSTAMO A PURIFICA E.S.P. ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE MECÁNICO DE MOTORES, BOMBAS, ELABORACIÓN DE PIEZAS O PARTES, ADAPTACIÓN DE EQUIPOS Y DEMÁS NECESIDADES EN LAS DIFERENTES PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESIDUAL A CARGO DE PURIFICA E.S.P.

CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: el valor del presente contrato es por la suma **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MCTE. IVA INCLUIDO**. Discriminados de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO UNITARIO
1	Montaje y desmontaje de bombas para cambio de rodamientos y demás.	1	$661.250
2	Montaje y desmontaje de motores para cambio de rodamientos y demás.	1	$793.500
3	Modificaciones piezas, partes o elementos de las bombas tales como: 1. Capada de impeller 2. Arreglo de anillos internos 3. Modificación de tornillos 4. Cambio de balinera	1	$595.100 $396.750 $462.300 $396.750 $264.500 $264.500

	5. Cambio de acoples 6. Cambio de sello mecánico		
4	Modificaciones piezas, partes o elementos de los motores tales como: 1. Arreglo de impulsores 2. Construcción de ejes 3. Cambio de Balineras 4. Cambio de acoples 5. Cambio de sellos mecánicos	1	$132.250 $1.322.500 $396.750 $264.500 $264.500
5	Modificación de la estructura de cárcamos motores generalizados.	1	$925.000
6	1. Montaje de válvulas 2. Desmontaje de válvulas 3. Modificación, construcción o reconstrucción de válvulas en general	1	$396.750 $396.750 $1.587.000
7	Carros Recolectores, Retroexcavadora, Herramientas y demás Equipos 1. Desmonte de piezas 2. Construcción de piezas 3. Mejoramiento de piezas	1	$661.250 $793.500 $793.500

NOTA: EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE PROCESO SE PODRÁN ADELANTAR OTRAS ACTIVIDADES NO DISCRIMINADAS EN EL PRESENTE CUADRO DE ACTIVIDADES TÉCNICAS DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO; EN EL MOMENTO DE REQUERISRSEN O QUE SEAN CONEXAS AL DESARROLLO DEL OBJETO, PARA LO CUAL DEBERÁ ALLEGARSE POR PARTE DEL CONTRATISTA PREVIAMENTE DIAGNÓSTICO DEL SERVICIO REQUERIDO Y COTIZACIÓN DE LOS ITEM NO PREVISTOS.

LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUIEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÒN-TOLIMA "PURIFICA" E.S.P.: Cancelar al contratista en pagos parciales deacuerdo a los trabajos ejecutados, presentación de informe con registro fotográfico, presentación de la factura electrónica, para lo cual se deberá discriminar de manera detallada el valor del servicio ejecutado, previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor y acreditación del pago integral de Seguridad Social. Los pagos estarán supeditados a la existencia de la disponibilidad de recursos en flujo de efectivo de la entidad. **PARAGRAFO PRIMERO**: para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo Artículo 50 de la ley 789 de 2002. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y/O DURACION DEL CONTRATO: TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR LA VIGENCIA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos del cumplimiento del presente contrato en el Plazo estipulado, se tendrá en cuenta los eventos de caso fortuito o fuerza mayo y/o la suspensión temporal cordada por las partes. Conforme a lo establecido por las normas legales vigentes.

CLAUSULA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato, se encuentran respaldada por el Certificado de Disponibilidad No. **No. 0020260590** del 02 de Octubre 2026, expedido por el responsable de la oficina de presupuesto con cargo a la vigencia 2026, por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MONEDA CTE.**

CLAUSULA QUINTA: **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. -** 1.- Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas del presente proceso. 2.- Realizar los servicios solicitados por la entidad de acuerdo a lo estipulado en el estudio previo. 3.- Suministrar al supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales. 4.- El contratista asume el transporte de los equipos cuando tengan que salir para su mantenimiento fuera de las instalaciones donde garantizan su operatividad bajo su cuenta y riesgo, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato. 5. - Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 6.- Realizar los trabajos con personal que se encuentren afiliados a seguridad social en salud, ARL y Pensión. 7. El personal deberá Contar con los EPP en el momento de desarrollar las actividades descritas. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1.)- Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de prestación de servicios. 2).- Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de las respectivas garantías. 3.)- Realizar los aportes al Sistema De Seguridad Social 4.)- Las demás que resulten de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE "PURIFICA" E.S.P.: se compromete a: 1.)- Cancelar oportunamente el valor establecido en la forma de pago del Contrato de prestación de servicio que se realice. 2)- Ejercer la interventoría del presente contrato a través de su representante legal o a quien el designe. 3)- Realizar los descuentos de ley originados en virtud del siguiente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION. – Ejercerá la supervisión, **EL JEFE DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN** o quien sea designado por el ordenador del gasto. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Gerente podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El supervisor del presente contrato realizara entre otras las siguientes funciones: a) Reiterar al contratista el uso de los Elementos de Protección EPP para el desarrollo de sus trabajos, b) Verificar el pago del Sistema de Seguridad Social. **PARAGRAFO TERCERO**: El supervisor del contrato hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato. Verificara directamente todas las actividades desarrolladas por el contratista de acuerdo al Manual de Contratación.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, el contratista, se obliga a constituir en una Compañía de seguros o entidad bancaria igualmente establecida en el país, a su costa y a favor de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN TOLIMA "PURIFICA" E.S.P.,** de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo o Clase de garantía	Cobertura o Niveles de amparo	Valores	vigencia
Garantía	Cumplimiento	Diez (10%) por ciento del valor de Contrato.	Duración del Contrato y Cuatro (4) meses más.
Garantía	Calidad del Servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

PARAGRAFO PRIMERO: en el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATABILIDADES LABORALES, El contratista expresa bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidades incompatibilidad estipuladas en el Artículo 8ª de la Ley 80 de 1993, las cuales declara conocer y que de verse en curso en inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes; lo comunicara inmediatamente a la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Purificacion Tolima "PURIFICA" E.S.P.

CLAUSULA DECIMA: - MULTAS: La Empresa podrá imponer multas al **CONTRATISTA** por el incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales hasta por el 10% del valor del CONTRATO. **PARAGRAFO:** la multa no libera al contratista de cumplir con las obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – CESION: El Contratista, no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el previo consentimiento expreso del gerente, pudiendo este conservarse las razones que tenga para negar dicha autorización.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: - COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá de manera directa o a través de conciliación entre las partes, antes de acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD: de La Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Purificación Tolima. **"PURIFICA" E.S.P.,** El Contratista mantendrá indemne a la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Purificación Tolima **"PURIFICA" E.S.P.,** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por él o su personal durante la ejecución objeto y obligaciones del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso El Contratista durante la ejecución del contrato serán sometidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de garantías constituidas por el contratista, pago de estampillas y la suscripción del Acta Inicio correspondiente.

Para constancia se firma en Purificación, a los dos (02) días del mes de octubre de Dos Mil veintiséis (2026).

El CONTRATANTE

OSCAR JAVIER ORTIZ FLORIAN
CC. 93.204.848 DE PURIFICACION
Gerente "PURIFICA" E.S.P

EL CONTRATISTA

JUAN ESTEBAN SANCHEZ GUZMAN
C.C 93.084.770 de Guamo

Revisado: Henry Ovam Peña Aranda
Asesor Jurídico Externo